

ANEXO I

Solicitud de una orden europea de retención de cuentas

[artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 655/2014 del Parlamento europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establece el procedimiento relativo a la orden europea de retención de cuentas a fin de simplificar el cobro transfronterizo de deudas en materia civil y mercantil]

A cumplimentar por el órgano jurisdiccional
Número de asunto:

Recibido por el órgano jurisdiccional el: dd.mm.aaaa:

INFORMACIÓN IMPORTANTE

LAS INSTRUCCIONES QUE FIGURAN AL COMIENZO DE CADA APARTADO LE AYUDARÁN A CUMPLIMENTAR EL PRESENTE FORMULARIO

Lengua

Cumplimente el presente formulario en la lengua empleada por el órgano jurisdiccional del Estado miembro al que se remite la solicitud. El formulario está disponible en 23 lenguas oficiales de la Unión Europea en el sitio web del Portal europeo de justicia en línea (https://e-justice.europa.eu/content_european_account_preservation_order...) y también puede cumplimentarse en línea. La versión lingüística que le sea más familiar puede ayudarle a cumplimentar el formulario en la lengua adecuada del órgano jurisdiccional del Estado miembro de que se trate. En el sitio web del Portal europeo de justicia en línea también puede encontrar información acerca de si un determinado Estado miembro ha aceptado que los documentos que deban enviarse al órgano jurisdiccional puedan cumplimentarse en otra lengua oficial de la Unión Europea (artículo 50, apartado 1, letra o), del Reglamento (UE) n.º 655/2014).

Documentos justificativos

El formulario de solicitud deberá ir acompañado de todos los documentos justificativos pertinentes. En caso de que ya disponga de una resolución judicial, una transacción judicial o un documento público con fuerza ejecutiva, adjunte una copia de los mismos que reúna las condiciones necesarias para establecer su autenticidad.

Códigos de países

Al rellenar el presente formulario, deberá utilizar los siguientes códigos correspondientes a los Estados miembros:

AT Austria	EL Grecia	IT Italia	PT Portugal
BE Bélgica	ES España	LT Lituania	RO Rumania
BG Bulgaria	FI Finlandia	LU Luxemburgo	SE Suecia
CY Chipre	FR Francia	LV Letonia	SI Eslovenia
CZ República Checa	HR Croacia	MT Malta	SK Eslovaquia
DE Alemania	HU Hungría	NL Países Bajos	
EE Estonia	IE Irlanda	PL Polonia	

El presente formulario permite añadir texto libre. En caso de que cumplimente el formulario en papel, utilice hojas suplementarias si es necesario y numere cada página.

1. Órgano jurisdiccional

Tenga presente que solo se puede solicitar la orden europea de retención de cuentas («orden de retención») si el órgano jurisdiccional se encuentra en un Estado miembro en el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 655/2014. Actualmente, este no es el caso para Dinamarca y el Reino Unido.

En esta casilla debe identificar el órgano jurisdiccional ante el cual desea presentar su solicitud de orden de retención. Al elegir el órgano jurisdiccional, debe tener en cuenta los criterios de competencia del mismo.

Si aún no dispone de una resolución judicial, una transacción judicial o un documento público con fuerza ejecutiva que obligue al deudor a pagar su deuda, serán competentes para dictar la orden de retención los órganos jurisdiccionales del Estado miembro que sean competentes sobre el fondo del asunto, de conformidad con las normas aplicables. Se trata, en

particular, del Reglamento (UE) n.o 1215/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, y del Reglamento (CE) n.o 4/2009 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos. En el sitio web del Portal europeo de justicia en línea (<https://e-justice.europa.eu>) se dispone de más información sobre las normas de competencia jurisdiccional. En el punto 5 del presente formulario figura una lista de posibles criterios de competencia.

A efectos del Reglamento (UE) n.o 655/2014, el procedimiento sobre el fondo del asunto incluye cualquier procedimiento cuyo objetivo sea obtener un título ejecutivo sobre la deuda subyacente, por ejemplo, los procedimientos sobre medidas provisionales relativos a órdenes de pago o procedimientos como el «procédure de référé» en Francia.

En caso de que el deudor sea un consumidor que haya celebrado un contrato con usted para una finalidad que pueda considerarse ajena a su actividad profesional, solo los órganos jurisdiccionales del Estado miembro en el que tenga su domicilio el deudor pueden dictar una orden de retención.

En caso de que ya haya obtenido una resolución judicial o una transacción judicial que obligue al deudor a pagar su deuda, serán competentes para dictar la orden de retención los órganos jurisdiccionales del Estado miembro en el que se haya dictado la resolución judicial o se haya aprobado o concluido la transacción judicial.

En caso de que ya haya obtenido un documento público con fuerza ejecutiva, será competente para dictar la orden de retención para la reclamación especificada en dicho documento el órgano jurisdiccional designado a tal fin en el Estado miembro en el que se haya formalizado el documento.

Una vez que usted haya determinado el Estado miembro en el que deberá presentar su solicitud, encontrará los nombres y las direcciones de los órganos jurisdiccionales competentes en materia de la orden de retención en el sitio web del Portal europeo de justicia en línea (https://e-justice.europa.eu/content_european_account_preservation_order...), donde también se recoge información sobre el pago de las tasas judiciales en el procedimiento para la obtención de la orden de retención en el Estado miembro de que se trate.

1. Órgano jurisdiccional ante el que usted presenta su solicitud

1.1. Nombre:

1.2. Dirección

1.2.1. Calle y número/apartado de correos:

1.2.2. Localidad y código postal:

1.2.3. Estado miembro (indíquese el código del país):

2. Acreedor

Tenga presente que solo se puede solicitar la orden europea de retención de cuentas si el órgano jurisdiccional se encuentra en un Estado miembro en el que se aplica el Reglamento (UE) n.o 655/2014. Actualmente, este no es el caso para Dinamarca y el Reino Unido.

En este apartado debe identificarse usted como acreedor e indicar su representante legal, si lo tiene. Tenga en cuenta que no es obligatorio estar representado por un abogado y otro profesional del Derecho.

En algunos países puede no ser suficiente indicar solo un apartado de correos (si lo tiene) como dirección, por lo que deberá incluir el nombre de la calle, el número y el código postal.

2. Datos del acreedor

2.1. Apellidos y nombre/nombre de la empresa u organización:

2.2. Dirección

2.2.1. Calle y número/apartado de correos:

2.2.2. Localidad y apartado de correos:

2.2.3. Estado miembro (indíquese el código del país):

2.3. Teléfono (*):

2.4. Fax (*):

2.5. Correo electrónico (si dispone del mismo):

2.6. Nombre del representante del acreedor, si lo hubiera, y datos de contacto

2.6.1. Apellidos y nombre:

2.6.2. Dirección

2.6.2.1. Calle y número/apartado de correos:

2.6.2.2. Localidad y apartado de correos:

2.6.2.3. País (si es un Estado miembro, indíquese el código del país):

2.6.3. Correo electrónico (si dispone del mismo):

2.7. En caso de que el acreedor sea una persona física:

2.7.1. Fecha de nacimiento:

2.7.2. Número de documento de identidad o pasaporte (si procede y se conoce):

2.8. En caso de que el acreedor sea una persona jurídica o cualquier otra entidad con capacidad jurídica para interponer una demanda o ser demandada con arreglo al Derecho de un Estado miembro:

2.8.1. País de constitución, creación o registro (si es un Estado miembro, indíquese el código del país):

2.8.2. Número de identificación o de registro o, cuando no exista tal número, fecha y lugar de su constitución, creación o registro:

3. Deudor

En este campo debe identificar al deudor y, si se conoce, al representante legal del deudor. Tenga en cuenta que no es obligatorio que el deudor esté representado por un abogado o por otro profesional del Derecho.

En algunos países puede no ser suficiente indicar solo un apartado de correos (si lo tiene) como dirección, por lo que deberá incluir el nombre de la calle, el número y el código postal.

3. Datos de identificación del deudor

3.1. Apellidos y nombre (o nombres, si se conocen)/nombre de la empresa u organización:

3.2. Dirección

3.2.1. Calle y número/apartado de correos:

3.2.2. Localidad y apartado de correos:

3.2.3. País (si es un Estado miembro, indíquese el código del país):

3.3. Teléfono (*):

3.4. Fax (*):

3.5. Correo electrónico (si dispone del mismo):

3.6. Nombre del representante del deudor, en su caso y si se conoce, e información de contacto, si se dispone de ella

3.6.1. Apellidos y nombre:

3.6.2. Dirección

3.6.2.1. Calle y número/apartado de correos:

3.6.2.2. Localidad y apartado de correos:

3.6.2.3. País (si es un Estado miembro, indíquese el código del país):

3.6.3. Correo electrónico:

3.7. En caso de que el deudor sea una persona física, y si se dispone de esta información:

3.7.1. Fecha de nacimiento:

3.7.2. Número de identificación o de pasaporte:

3.8. En caso de que el deudor sea una persona jurídica o cualquier otra entidad con capacidad jurídica para interponer una demanda o ser demandada con arreglo al Derecho de un Estado miembro:

3.8.1. País de constitución, creación o registro (si es un Estado miembro, indíquese el código del país):

3.8.2. Número de identificación o de registro o, cuando no exista tal número, fecha y lugar de su constitución, creación o registro:

4. Carácter transfronterizo del asunto

Con el fin de utilizar el procedimiento de la orden de retención de cuentas, el asunto ha de tener carácter transfronterizo. En virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) n.o 655/2014, el asunto será transfronterizo si la cuenta o las cuentas bancarias que deban retenerse mediante la orden de retención se mantienen en un Estado miembro que no sea: a) el Estado miembro del órgano jurisdiccional al que se solicita la orden de retención, ni b) el Estado miembro de domicilio del acreedor.

4. Carácter transfronterizo del asunto

4.1. Estado miembro de domicilio del acreedor (indíquese el código del país):

4.2. Estado(s) miembro(s) en donde se mantenga(n) la(s) cuenta(s) bancaria(s) (indíquese el código del país):

4.3. Estado miembro del órgano jurisdiccional que conoce de la solicitud de orden de retención (indíquese el código del país):

5. Competencia

Rellene esta sección únicamente si aún no ha obtenido una resolución judicial, una transacción judicial o un documento público con fuerza ejecutiva contra el deudor que obligue al deudor a pagar su deuda. Si dispone de alguno de estos documentos, pase al apartado 6.

En este apartado, facilite detalles sobre las razones por las que considera que el órgano jurisdiccional al que dirige la solicitud de orden de retención es competente para conocer del asunto. Tal como se indica en el apartado 1, un órgano jurisdiccional es competente para dictar la orden de retención si es competente sobre el fondo del asunto. A continuación se enumeran los posibles criterios de competencia.

5. ¿En qué criterios se fundamenta la competencia del órgano jurisdiccional?

- 5.1. domicilio del deudor o, cuando haya varios deudores solidarios, de uno de los deudores
- 5.2. lugar de cumplimiento de la obligación reclamada
- 5.3. lugar donde ocurrió el hecho dañoso
- 5.4. elección de órgano jurisdiccional acordado entre las partes
- 5.5. domicilio del alimentista
- 5.6. si el crédito proviniera de la explotación de una sucursal, agencia, u otro tipo de establecimiento, lugar donde esté situada dicha sucursal, agencia u otro tipo de establecimiento
- 5.7. domicilio del fideicomiso
- 5.8. si se plantea un litigio relativo al pago de una remuneración reclamada por el salvamento de un cargamento o flete, lugar del órgano jurisdiccional en cuya jurisdicción el cargamento o flete ha sido o podría haber sido incautado
- 5.9. domicilio del titular de la póliza, el asegurado o el beneficiario en cuestiones de seguros
- 5.10. domicilio del consumidor
- 5.11. lugar en que el trabajador realiza habitualmente su trabajo
- 5.12. lugar en que está situado el establecimiento que contrató al trabajador
- 5.13. lugar en que está situado el inmueble
- 5.14. otros

Describa los elementos que justifican la elección de la jurisdicción en los puntos 5.1 a 5.14:

¿Ha promovido usted ya un procedimiento contra el deudor sobre el fondo del asunto?

Indique el nombre y la dirección del órgano jurisdiccional (calle y número/apartado de correos, lugar y código postal, Estado miembro) y, si dispone de ellos, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de dicho órgano, así como el número de expediente del asunto:

Sí. Indique el nombre y la dirección del órgano jurisdiccional (calle y número/apartado de correos, lugar y código postal, Estado miembro) y, si dispone de ellos, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de dicho órgano, así como el número de expediente del asunto:

No

Tenga en cuenta que, aunque solicite una orden de retención antes de promover el procedimiento sobre el fondo del asunto, deberá promover dicho procedimiento y aportar al Tribunal pruebas de tal inicio en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se presentó la solicitud o en un plazo de 14 días a partir de la fecha de expedición de la orden de retención, si esta última fecha es posterior.

6. Detalles de la cuenta bancaria del deudor

Con objeto de ahorrar tiempo y costes, es importante que usted facilite toda la información que tenga sobre la cuenta bancaria del deudor. Si no conoce el número de la cuenta o cuentas bancarias del deudor, basta con incluir el nombre y la dirección del banco en el que el deudor sea titular de una o más cuentas o un número como, por ejemplo, el BIC, que permita identificar al banco. No obstante, si usted dispone de los datos de la cuenta o cuentas del deudor (por ejemplo, el número de cuenta o el IBAN), deberá facilitarlos para evitar el riesgo de que el banco no esté en condiciones de ejecutar la orden de retención al no poder identificar con certeza la cuenta o cuentas del deudor. Si usted solo puede indicar el número de una de las cuentas del deudor, pero también desea retener cualquier otra cuenta del deudor en el mismo banco (por ejemplo, usted solo dispone del número de la cuenta corriente del deudor, pero también desea que se retenga cualquier cuenta de ahorro que el deudor mantenga en el mismo banco), marque la casilla del punto 6.7.

Si no sabe en qué banco el deudor posee una cuenta, pero tiene razones para creer que posee una o más cuentas en un Estado miembro específico, y ya ha obtenido una resolución judicial, una transacción judicial o un documento público con fuerza ejecutiva que obligue al deudor a pagar su deuda, puede solicitar al órgano jurisdiccional ante el que se presentó la solicitud de orden de retención que solicite a la autoridad de información del Estado o Estados miembros donde se encuentre la cuenta que recabe la información necesaria para identificar el banco y la cuenta o cuentas del deudor en el Estado miembro. En este caso, pase al apartado 7, donde se detallan las condiciones para presentar la solicitud.

En caso de que usted ya conozca los datos de una o más de las cuentas bancarias del deudor, pero tenga razones para creer que el deudor posee también una o más cuentas en un Estado miembro específico y no conozca los detalles de estas últimas

cuentas, en la misma solicitud de orden de retención usted podrá facilitar información sobre la cuenta bancaria del deudor de la que conoce los detalles (en este caso, rellene el apartado 6) y, al mismo tiempo, presentar una solicitud para obtener información sobre otras cuentas en un determinado Estado miembro (en este caso, rellene también el apartado 7).

Téngase en cuenta que el Reglamento (UE) n.o 655/2014 no se aplica a la retención de cuentas bancarias que contengan instrumentos financieros (artículo 4, apartado 3, del Reglamento).

Si desea retener cuentas en más de un banco, facilite la siguiente información para cada uno de los bancos en cuestión. Al cumplimentar el impreso en papel, utilice hojas separadas para cada cuenta bancaria y numere cada página.

6. Detalles de la cuenta bancaria del deudor

6.1. Estado miembro en el que se mantiene la cuenta (indíquese el código del país):

6.2. Número que sirva para identificar al banco, como

IBAN:

o

BIC:

o nombre y dirección del banco (calle y número/apartado de correos, lugar y código postal):

6.3. Teléfono del banco (*):

6.4. Fax del banco (*):

6.5. Correo electrónico del banco (si dispone del mismo):

6.6. Número de la cuenta o cuentas que deban retenerse, si se dispone de ellos:

6.7. ¿Debe retenerse cualquier otra cuenta mantenida por el deudor en el mismo banco?

Sí

No

6.8. En caso de que disponga de ellos, datos suplementarios sobre el tipo de cuenta:

7. Solicitud de obtención de información sobre una cuenta

Si usted carece de información sobre el banco en el que el deudor mantiene una o varias cuentas o sobre el número de cuenta, y ya ha obtenido en un Estado miembro una sentencia ejecutable, una transacción judicial o un documento público con fuerza ejecutiva que obligue al deudor a pagar su deuda, podrá solicitar al Tribunal que se dirija a la autoridad de información del Estado miembro en el que tenga sospechas fundadas de la existencia de una o varias cuentas del deudor a los efectos de intentar obtener la información necesaria.

Tenga presente que solo se puede solicitar la orden europea de retención de cuentas si el órgano jurisdiccional se encuentra en un Estado miembro en el que se aplica el Reglamento (UE) n.o 655/2014. Actualmente, este no es el caso para Dinamarca y el Reino Unido.

Como norma general, la solicitud de obtención de información sobre la cuenta está disponible para resoluciones, transacciones judiciales o documentos públicos con fuerza ejecutiva que ya sean de obligado cumplimiento.

Cuando la resolución judicial, la transacción judicial o el documento público con fuerza ejecutiva aún no tenga fuerza ejecutiva, solo podrá presentarse una solicitud de obtención de información de cuentas si se cumplen unas condiciones adicionales. De conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) n.o 655/2014, esas condiciones son las siguientes: que el importe que se deba retener sea sustancial teniendo en cuenta las circunstancias del caso y que el acreedor haya justificado ante el órgano jurisdiccional que urge obtener esa información sobre las cuentas debido al riesgo probable de que, sin dicha información, peligre la ejecución ulterior del crédito, pudiendo, por consiguiente, ocasionar un deterioro considerable de la situación financiera del acreedor. Si usted cumple las condiciones antes expuestas, facilite la información pertinente en el punto 10.2.

Es importante justificar en su solicitud por qué tiene motivos para creer que el deudor mantiene una o varias cuentas en un determinado Estado miembro y facilitar al órgano jurisdiccional toda la información relevante de que disponga acerca del

deudor y de la cuenta o las cuentas bancarias que solicita sean retenidas. Tenga en cuenta que este procedimiento puede llevar tiempo y que podría exigírsele que abonase una tasa por la información.

Si desea retener cuentas en más de un Estado miembro, facilite la siguiente información para cada uno de los Estados miembros afectados (para rellenar el formulario en papel, utilice hojas separadas y numere cada página).

7. Solicitud de obtención de información sobre una cuenta

7.1. Tengo una resolución judicial, una transacción judicial o un documento público con fuerza ejecutiva que obliga al deudor a pagar mi crédito y solicito que la autoridad de información del Estado miembro en el que se encuentra la cuenta bancaria intente obtener la información necesaria a efectos de la identificación de el/los banco(s) y la(s) cuenta(s) del deudor.

7.2. Estado miembro en que se cree que se encuentra(n) la(s) cuenta(s) del deudor (indíquese el código del país):

7.3. Explique por qué tiene motivos para creer que el deudor mantiene una o varias cuentas en ese Estado miembro (marque la casilla o casillas que procedan):

el deudor tiene su residencia habitual en ese Estado miembro. Detállese.

el deudor trabaja o ejerce una actividad profesional en dicho Estado miembro. Detállese.

el deudor tiene bienes en dicho Estado miembro. Detállese.

Otros. Detállese:

7.4. La resolución judicial, transacción judicial o documento público con fuerza ejecutiva que obliga al deudor a pagar mi crédito es ejecutiva:

Sí

No. En el punto 10.2, apórtese información adicional que justifique la urgente necesidad de la información sobre las cuentas.

8. Resolución judicial, transacción judicial o documento público con fuerza ejecutiva existentes

8. Resolución judicial, transacción judicial o documento público con fuerza ejecutiva existentes

Rellene esta sección únicamente si ya ha obtenido una resolución judicial, una transacción judicial o un documento público con fuerza ejecutiva que obligue al deudor a pagar su deuda. En caso contrario, pase al apartado 9.

Tenga presente que la cantidad indicada en el punto 8.8 debe ser, en términos generales, el importe fijado en la resolución judicial, transacción judicial o documento público con fuerza ejecutiva. No obstante, en caso de que el deudor ya haya pagado una parte de su deuda y solo se reclame el importe restante, en el punto 8.8 deberá indicarse dicho importe y los intereses sobre dicho importe, en su caso. Además, si el deudor ya ha pagado parte de su deuda y se solicita el importe restante, deberá confirmar (marcando la correspondiente casilla en el punto 8.9.2.1.) si usted reclama también los intereses no pagados por la parte de la deuda ya pagada por el deudor [en este caso, al cumplimentar el formulario en papel, utilice una hoja separada para el interés reclamado por la parte de la deuda ya pagada por el deudor (punto 8.8.1.) y numere cada página].

Adjunte una copia de la resolución judicial, transacción judicial o documento público con fuerza ejecutiva que reúna las condiciones necesarias para establecer su autenticidad.

8. Detalles relativos a una resolución judicial, una transacción judicial o un documento público con fuerza ejecutiva existentes

8.1. Nombre del órgano jurisdiccional/otra autoridad:

8.2. Dirección

8.2.1. Calle y número/apartado de correos:

8.2.2. Localidad y apartado de correos:

8.2.3. Estado miembro (indíquese el código del país):

8.3. Teléfono (*):

8.4. Fax (*):

8.5. Correo electrónico (*):

8.6. Fecha de la resolución judicial, la transacción judicial o el documento público con fuerza ejecutiva: dd.mm.aaaa

8.7. Moneda del importe concedido en la resolución judicial, transacción judicial o documento público con fuerza ejecutiva:

Euro (EUR)

Kuna croata (HRK)

Leu rumano (RON)

Lev Búlgaro (BGN)

Forinto húngaro (HUF)

Corona sueca (SEK)

Corona checa (CZK)

Esloveni polaco (PLN)

Otras (precisar el código ISO):

8.8. Importe:

8.8.1. Importe principal acordado en la resolución, transacción judicial o documento público con fuerza ejecutiva:

8.8.1.1. Si procede⁽¹⁾, indique la parte no pagada del importe principal acordado:

8.8.1.2. Si procede⁽¹⁾, indique la parte pagada del importe principal acordado:

8.8.2. En su caso, los intereses:

8.8.2.1. Intereses:

8.8.2.1.1. no especificados en la resolución judicial, transacción judicial o documento público con fuerza ejecutiva

8.8.2.1.2. especificados en la resolución judicial, transacción judicial o documento público con fuerza ejecutiva como sigue:

8.8.2.1.2.1. Intereses debidos desde: [fecha (dd.mm.aaaa) o hecho] hasta

[fecha (dd.mm.aaaa) o hecho] hasta⁽²⁾[fecha (dd.mm.aaaa) o hecho] hasta

8.8.2.1.2.2. Importe final:

especifíquese

o

8.8.2.1.2.3. Método de cálculo de los intereses⁽³⁾

8.8.2.1.2.3.1. Tipo :

%, calculado (márquese la casilla correspondiente)

diariamente,
mensualmente,
anualmente,
otros (especifíquese):

8.8.2.1.2.3.2. Tipo :

BCE/tipo de referencia del banco central nacional

calculated

diariamente,
mensualmente,
anualmente,
otros (especifíquese):

en vigor en [fecha (dd.mm.aaaa) o hecho]:

8.8.2.2. Intereses legales (si es aplicable) calculados con arreglo a (especifíquese la legislación aplicable):

8.8.2.2.1. Intereses debidos desde:[fecha (dd.mm.aaaa) o hecho] hasta[fecha (dd.mm.aaaa) o hecho] hasta

hasta: (fecha (dd/mm/aaaa) o suceso)⁽¹⁾

8.8.2.2.2. Método de cálculo de los intereses⁽²⁾

8.8.2.2.2.1. Tipo:

%

8.8.2.2.2.2. Tipo

% sobre el tipo de referencia

BCE/tipo de referencia del banco central nacional:

vigente el [fecha (dd.mm.aaaa) o hecho]:

8.8.2.2.2.2.1. Primera fecha del respectivo semestre en que el deudor incurre en mora

8.8.2.2.2.2.2. Otros (especifíquese)

8.8.2.3. Capitalización de intereses (si es aplicable, detállese):

8.8.3. Costes de obtención de la resolución judicial, transacción judicial o documento público con fuerza ejecutiva, en la medida en que se haya establecido que dichos costes deben correr a cargo del deudor:

No

Sí. Especifique los costes e indique el importe:

Tasas judiciales:

Honorarios de abogados:

Costes relativos a la notificación de documentos:

Otros. Detállese:

8.8.3.1. Moneda:

Euro (EUR)

Kuna croata (HRK)

Leu rumano (RON)

Lev Búlgaro (BGN)

Forinto húngaro(HUF)

Corona sueca (SEK)

Corona checa (CZK)

Esloveno polaco (PLN)

Otras (precisar el código ISO):

8.9. Confirmando que la resolución judicial, transacción judicial o documento público con fuerza ejecutiva:

8.9.1. aún no ha sido ejecutado por el deudor

8.9.2. solo ha sido ejecutado parcialmente por el deudor y que el importe indicado en el punto 8.8 es el importe pendiente (en este caso, cumplimentese también el punto 8.9.2.1).

8.9.2.1. En caso de que el deudor ya haya pagado parte de la deuda y solo reclame el resto, confirme si desea reclamar también los intereses no pagados por la parte de la deuda ya pagada por el deudor:

No, no reclamo intereses por la parte de la deuda ya pagada por el deudor.

Sí, también reclamo los intereses no pagados por la parte de la deuda ya pagada por el deudor. En tal caso, al cumplimentar el formulario en papel, utilice una hoja separada para los intereses reclamados por la parte de la deuda ya pagada por el deudor (punto 8.8.1) y numere cada página.

9. Cuantía y fundamento de la deuda (no debe rellenarse si se ha rellenado el apartado 8)

Si aún no ha obtenido una resolución judicial, una transacción judicial o un documento público con fuerza ejecutiva que obligue al deudor a pagar el crédito, la orden de retención solo puede dictarse si usted presenta hechos pertinentes, corroborados por pruebas suficientes, que convenzan al órgano jurisdiccional de que su pretensión frente al deudor tiene probabilidades de prosperar en cuanto al fondo [artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 655/2014]. Indíquense los datos en la casilla 12 del presente formulario.

Tenga en cuenta que, en caso de que solicite que la orden de retención se conceda por un importe inferior al importe del principal del crédito, por ejemplo porque ya haya obtenido otra medida cautelar respecto de una parte de su crédito, deberá indicar ese importe inferior (y los intereses sobre dicho importe, si procede) en el punto 9.1.

9. Cuantía y fundamento de la deuda

9.1. Importe del principal del crédito:

9.2. ¿Se reclaman intereses?

No

Sí

En caso afirmativo, se trata de:

Intereses contractuales (en ese caso, pase al punto 9.2.1.)

Intereses legales (en ese caso, pase al punto 9.2.2.)

9.2.1. En caso de intereses contractuales

⁽¹⁾el tipo es del %,

calculado (márquese la casilla correspondiente)

diariamente,

mensualmente,

anualmente,
Otros. Especifíquese:

el tipo es del % sobre el tipo de referencia (BCE/tipo de referencia del banco central nacional):

BCE/tipo de referencia del banco central nacional:

diariamente,
mensualmente,
anualmente,
Otros. Especifíquese:

⁽²⁾ se adeudan intereses desde

9.2.2. En caso de intereses legales,
se adeudan intereses desde

calculados con arreglo a (especifíquese la legislación aplicable):

9.3. Importe de las sanciones contractuales:

9.4. Moneda:

Euro (EUR)	Kuna croata (HRK)	Leu rumano (RON)
Lev Búlgaro (BGN)	Forinto húngaro(HUF)	Corona sueca (SEK)
Corona checa (CZK)	Esloveno polaco (PLN)	Otras (precisar el código ISO):

9.5. Describa las circunstancias pertinentes en que se basa la demanda contra el deudor (incluido, si procede, el interés reclamado):

10. Razones para solicitar una orden de retención

La orden de retención solo puede concederse si presenta usted hechos pertinentes de que su pretensión necesita urgentemente protección judicial y que, sin la orden, la ejecución de una resolución judicial existente o futura o de un título ejecutivo contra el deudor puede verse impedida o resultar considerablemente más difícil por existir un riesgo real de que, cuando usted logre que se ejecute dicha resolución judicial u otro título ejecutivo existente o futuro, el deudor haya dilapidado, ocultado o destruido sus bienes mantenidos en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que deba(n) retenerse, o de que el deudor los haya enajenado por un valor inferior al real, en una proporción inusual o por un medio no habitual [considerando 14 en relación con el artículo 7 del Reglamento (UE) n.o 655/2014].

10. Razones para solicitar una orden de retención

10.1. Explique por qué hay una necesidad urgente de la orden de retención y, en particular, un riesgo real de que sin la orden de retención, la ejecución ulterior de su crédito contra el deudor se vea impedida o resulte considerablemente más difícil [artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) n.o 655/2014]:

10.2. En caso de presentar una solicitud de obtención de información sobre cuentas (apartado 7) cuando la resolución, transacción o documento aún no tenga fuerza ejecutiva y el importe a retener sea sustancial teniendo en cuenta las circunstancias relevantes, explique por qué existe el riesgo de que, sin dicha información de cuentas, la ejecución ulterior de

su crédito contra el deudor podría verse en peligro, lo que podría conducir a un deterioro considerable de su situación financiera [artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) n.o 655/2014]:

11. Caución

Cumplimente esta sección si aún no ha obtenido una resolución judicial, una transacción judicial o un documento público con fuerza ejecutiva que obligue al deudor a pagar su deuda y tiene motivos para solicitar la exención de la prestación de una caución.

Tenga en cuenta que, antes de dictar una orden de retención en caso de que el acreedor no haya obtenido una resolución judicial, una transacción judicial o un documento público con fuerza ejecutiva, el órgano jurisdiccional exige al acreedor que preste una caución por un importe suficiente para evitar el abuso del procedimiento y para la indemnización por cualquier daño que sufra el deudor como consecuencia de la orden de retención. Excepcionalmente, el órgano jurisdiccional podrá dispensar del requisito de caución si considera que ello es impropio dadas las circunstancias del caso [artículo 12, apartado 1, del Reglamento (UE) n.o 655/2014].

Cuando el acreedor ya haya obtenido una resolución judicial, una transacción judicial o un documento público con fuerza ejecutiva, el órgano jurisdiccional podrá, antes de dictar la orden, exigir al acreedor que preste una caución, si lo considera necesario y adecuado dadas las circunstancias del caso, por ejemplo, cuando la resolución aún no sea ejecutiva o solo lo sea provisionalmente debido a que haya un recurso pendiente [artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE) n.o 655/2014].

11. Razones para ser dispensado de la prestación de una caución

Si considera que debe ser dispensado de la prestación de una caución con arreglo al artículo 12, apartado 1, del Reglamento (UE) n.o 655/2014, indique los motivos:

12. Pruebas

Indique en esta sección todas las pruebas aportadas en apoyo de su solicitud de orden de retención.

Tenga en cuenta que debe presentar suficientes pruebas para convencer al órgano jurisdiccional al que se solicita la orden de retención que existe la necesidad urgente de una medida cautelar en forma de orden de retención por existir un riesgo real de que, sin dicha medida, la ejecución ulterior de su crédito frente al deudor se verá impedida o resultará considerablemente más difícil [artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) n.o 655/2014].

Por otra parte, observe que, si aún no ha obtenido una resolución judicial, una transacción judicial o un documento público con fuerza ejecutiva que obligue al deudor al pago de la deuda, con arreglo al artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) n.o 655/2014, deberá presentar asimismo pruebas suficientes al órgano jurisdiccional para convencerle de que su pretensión frente al deudor tiene probabilidades de prosperar en cuanto al fondo (véase el apartado 9 del presente formulario).

12. Lista de las pruebas

Enumere todas las pruebas que apoyan su solicitud de orden de retención, incluidas las relativas a su demanda contra el deudor (si aún no ha obtenido una resolución judicial, una transacción judicial o un documento público con fuerza ejecutiva que obligue al deudor a pagar su deuda) y la urgente necesidad de la orden de retención:

13. Otros órganos jurisdiccionales a los que se han solicitado medidas cautelares

En este apartado, indique si ha solicitado u obtenido cualquier medida cautelar de Derecho nacional que tenga un efecto equivalente a una orden de retención. Tenga en cuenta que el artículo 16 del Reglamento (UE) n.o 655/2014 establece que usted deberá informar al órgano jurisdiccional al que se solicita una orden de retención si, durante el procedimiento de expedición de la orden de retención, ha obtenido una orden nacional equivalente posteriormente.

13. Detalles de todas las medidas nacionales de protección obtenidas o solicitadas

13.1. ¿Ha solicitado alguna vez una orden nacional equivalente contra el mismo deudor y por el mismo crédito?

No

Sí. Facilite detalles sobre la solicitud y su situación en los puntos 13.2 a 13.6.

13.2. Nombre del órgano jurisdiccional u otra autoridad:

13.3. Dirección del órgano jurisdiccional u otra autoridad

13.3.1. Calle y número/apartado de correos:

13.3.2. Localidad y código postal:

13.3.3. Estado miembro (indíquese el código del país):

13.4. Número de referencia de la solicitud:

13.5. ¿Ha obtenido anteriormente una orden nacional?

Sí. Explique en qué medida se ha ejecutado:

No

13.6. ¿Su solicitud ha sido desestimada por ser inadmisibile o infundada?

Sí. Detállese:

No

14. Cuenta bancaria del acreedor

Puede indicar la cuenta bancaria que desea que sea utilizada, en su caso, para el pago voluntario de la deuda por parte del deudor [artículo 8, apartado 2, letra n), del Reglamento (UE) n.o 655/2014].

14. Detalles de la cuenta bancaria del acreedor

14.1. Número de cuenta bancaria del acreedor:

14.2. Nombre y dirección del banco (calle y número/apartado de correos, código postal, localidad y país; si es un Estado miembro, indíquese el código del país):

15. Fecha y firma

No olvide escribir claramente su nombre y apellidos, ni firmar y fechar la última página del formulario.

Por la presente solicito que el Tribunal, basándose en mi solicitud, emita una orden de retención contra el deudor.

Declaro que la información facilitada en la presente solicitud es verdadera y completa a mi leal saber y entender y que soy consciente de que cualquier alegación deliberadamente falsa o incompleta podría tener consecuencias jurídicas en virtud de la legislación del Estado miembro en que se haya presentado la solicitud, o dar lugar a responsabilidad en virtud del artículo 13 del Reglamento (UE) n.o 655/2014.

Por la presente solicito que se recabe información sobre la cuenta del deudor (marque esta casilla exclusivamente si presenta una solicitud de obtención de información sobre cuentas y, por tanto, ha cumplimentado el apartado 7 del presente formulario).

En caso de adjuntar hojas adicionales, indique el número total de páginas y numere cada una de ellas:

Hecho en:

[fecha (dd.mm.aaaa)]

Nombre, firma o sello:

^(*) Opcional.

⁽¹⁾ Debe cumplimentarse si, en el caso de que el deudor ya haya pagado una parte de su deuda y solo se reclama el importe restante, el acreedor también reclama los intereses no pagados por la parte de la deuda ya pagados por el deudor.

⁽²⁾ Insértese la información correspondiente a todos los períodos en caso de que haya más de uno.

⁽³⁾ Cuando existan diferentes tipos de interés para diferentes períodos, al cumplimentar el formulario en papel, utilice hojas suplementarias y numere cada página.